

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2020-00179-00

DEMANDANTE : HUGO HENRY ROMERO

**DEMANDADOS : NACIONAL DE SERVICIOS EXCEQUIALES UBATÉ
EU Y JULIO ALFONSO LANCHERO**

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda, advirtiéndose que el vocero judicial de la parte demandada, procedió conforme lo ordenado en proveído de fecha 25 de junio del año que avanza.

En ese orden, corresponde emitir pronunciamiento respecto al escrito de contestación de la demanda presentado a través de apoderado judicial por el extremo accionado, el cual fue allegado oportunamente y cumple con todas las disposiciones expresadas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en tal virtud se tendrá por contestada la demanda.

2. De otro lado, obra memorial signado por la vocera judicial de la parte demandante, en el que acredita el envió y acuse de recibo del auto admisorio de la demanda al correo electrónico del extremo demandado. Sin embargo, se advierte que la secretaría del despacho notificó a través de vía electrónica a la parte demandada, en consecuencia se tendrá en cuenta la notificación realizada por la secretaria.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los documentos aportados por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER surtida la notificación electrónica realizada por la secretaría del juzgado a la demandada NACIONAL DE SERVICIOS EXCEQUIALES UBATÉ EU y JULIO ALFONSO LANCHERO, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: TENER por contestada en tiempo la demanda por el extremo accionado, a través de su apoderado judicial.

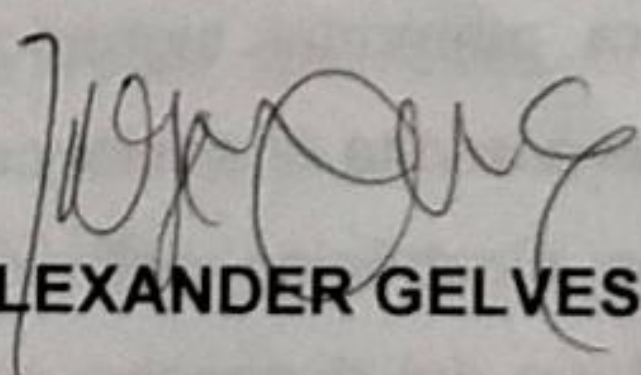
CUARTO: RECONOCER al abogado GIOVANNY SANTOS NIÑO, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 215.325 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: REQUERIR al vocero judicial de la parte demandada, para que informe los correos electrónicos de las personas relacionadas como testigos en el acápite de pruebas.

SEXTO: SEÑALAR la hora de las 11 Am del día 25 de abril de 2022, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA